

Presentación solicitudes al Servicio de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas allegadas. (19858 / SIA: 1994403)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Posibilitar la presentación de solicitudes para optar a la oferta de acción concertada en materia de servicios sociales especializados en el sector de igualdad en la diversidad y en concreto al SERVICIO DE ASESORAMIENTOS Y APOYO A LAS PERSONAS LGTBI, SUS FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS: Orienta, de la provincia de Alicante.

REQUISITOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, podrán solicitar y acceder al régimen de acción concertada las entidades de iniciativa social prestadoras de servicios sociales que cumplan los requisitos:

- a) Estar debidamente inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la conselleria competente en materia de servicios sociales.
- b) Según la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana:
 - b.1) Tener una experiencia mínima de un año en la atención a personas y la gestión de servicios, dentro del sector de atención social que se concierta.
 - b.2) Que la totalidad del personal que presta sus servicios disponga de la titulación, habilitación, homologación o certificación de las capacidades profesionales y formación adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
 - b.3) Tener al menos una tercera parte del personal de la plantilla del servicio un grado de experiencia acreditada de, como mínimo, dos años en este sector.
 - b.4) Tener al menos la mitad del personal de la plantilla del servicio una relación contractual de carácter indefinido. Este requisito se exigirá, como máximo, con anterioridad a la formalización del concierto.
 - b.5) Tener el establecimiento y sus instalaciones autorización municipal de apertura de actividad, con arreglo a la legislación de régimen local. Este requisito no será necesario en caso de que el espacio esté cedido por una administración pública, en cuyo caso, solo deberán acreditar la cesión de uso del bien inmueble Para entidades que solicitan por primera vez la concertación del servicio este requisito se exigirá con anterioridad a la formalización del concierto.
- c) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- d) Acreditar o estar en condiciones de disponer de un certificado de calidad del servicio. Las entidades que no puedan acreditar dicho requisito deberán cumplir lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto 181/2017.
- e) Acreditar la titularidad del espacio físico en el que se presta el servicio o la disponibilidad por cualquier título

jurídico válido por un período no inferior al de la vigencia del concierto, así como la autorización de la entidad o persona titular del local para la prestación del servicio. En caso de que la titularidad o la disponibilidad fuera por un período inferior a la vigencia del concierto, este requisito se volverá a exigir en el momento de la finalización de esa disponibilidad. En todo caso, la entidad deberá disponer de un local propio para el servicio. Para entidades que solicitan por primera vez la concertación del servicio este requisito se exigirá con anterioridad a la formalización del concierto.

f) No estar incurso en las prohibiciones que establece el artículo 8 del citado Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell.

INTERESADOS

1. Con arreglo al marco normativo vigente en la Comunitat Valenciana, podrán solicitar y participar en el régimen de acción concertada de servicios sociales las entidades de iniciativa social, que cumplan los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

2. Se considera como entidad de iniciativa social las fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales. Asimismo se consideran incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme a su normativa específica.

OBSERVACIONES

PUBLICACIÓN Y EFECTOS DEL CONCIERTO

La resolución que se dicte de concesión y denegación de conciertos pone fin al procedimiento de selección, y será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, surtiendo ésta los efectos de la notificación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de ello, será comunicada a las entidades solicitantes, de forma telemática, en la dirección electrónica que señalen en la correspondiente solicitud.

Los efectos económicos del concierto serán a partir la fecha de puesta a disposición de la conselleria concertante del servicio concertado.

FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL

Los conciertos sociales se formalizarán en un documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

En el referido documento de concierto se hará constar de forma expresa, los derechos y obligaciones de las partes, número de plazas y tipología de los servicios concertados, en su caso, régimen económico, forma de pago, duración, posibilidad de prórrogas y causas de extinción del mismo.

DURACIÓN Y PRORROGA

El plazo de vigencia del concierto se iniciará y finalizará en la fecha que se determine en la resolución de concesión, sin perjuicio de su posible prórroga.

El concierto podrá prorrogarse por un periodo máximo de dos años, mediante una o sucesivas prórrogas

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social. (DOGV num. 8197 de 23.12.2017), modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell (DOGV num. 9238 de 20.12.2021)

· [Normativa] La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. (DOGV num 8491 de 21.02.2019)

· [Normativa] Resolución de 4 de febrero de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca el acuerdo de acción concertada en el sector de la igualdad en la diversidad

para los años 2022-2025 para el Servicio de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas allegadas: Orienta, de la provincia de Alicante. (DOGV núm. 9273 de 08.02.2022)

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· orienta@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 09/02/2022 Hasta: 08/03/2022

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 9273 de 08.02.2022). Plazo del 9 de febrero al 8 de marzo de 2022.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

1. La documentación que tienen que presentar las entidades que soliciten participar en el procedimiento de concertación será la siguiente:

- a) Escritura o documento de constitución, en su caso de modificación, estatutos o acto fundacional, en que haga constar la finalidad de la entidad.
- b) Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad en el que se decide la participación en el procedimiento de selección y, en su caso, autorización a la persona representante legal para la presentación de la solicitud.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Documento de alta de domiciliación bancaria, Documento de alta de domiciliación bancaria, firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, con la cuenta designada para la percepción de conciertos sociales, cumplimentando el formulario que se adjunta al trámite, salvo que la cuenta designada ya estuviera dada de alta en la Generalitat.
- e) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, con referencia expresa, entre otros aspectos, a los objetivos generales y específicos, los programas de intervención, el perfil de las personas usuarias, los recursos materiales y humanos con los que se dota el servicio y su capacidad prevista (apartado L del formulario de solicitud asociado al presente trámite).
- f) Plantilla prevista con que contaría el servicio, su organigrama y horarios. Relación de profesionales y personal, indicación del nombre y apellidos de sus componentes, puesto de trabajo, titulación o cualificaciones profesionales, descripción de funciones, tipo de relación laboral de los mismos con la entidad titular, antigüedad, número de horas diarias o semanales de dedicación de cada una de ellas, horarios y funciones que realizan (apartados M, N y O del formulario de solicitud asociado al presente trámite, según corresponda).
- g) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de las personas trabajadoras de la plantilla, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- h) Resoluciones o certificaciones de administraciones públicas que acrediten la experiencia en el sector de la entidad solicitante.
- i) Títulos o certificados que acrediten la titulación, capacidades profesionales o formación del personal del servicio.
- j) Certificados que acrediten la experiencia del personal del servicio en el sector que se concierta.
- k) Contratos que acrediten que la mitad del personal de atención directa del programa tiene una relación contractual de carácter indefinido, conforme al apartado d) establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 181/2017. Los contratos deberán presentarse, como máximo, antes de la fecha de formalización del

concierto si la entidad resultase adjudicataria. En este caso, se cumplimentará la declaración responsable sobre la plantilla del servicio que consta en el apartado J del formulario de solicitud asociado al presente trámite.

l) Documentación acreditativa de la titularidad del espacio físico en el que se presta el servicio o la disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior al de la vigencia del concierto, así como de la autorización de la entidad o persona titular del local para la prestación del servicio (apartado G del formulario de solicitud asociado al presente trámite). Para entidades que solicitan por primera vez la concertación del servicio este requisito se exigirá con anterioridad a la formalización del concierto, debiendo presentar la entidad en el momento de la solicitud la declaración responsable en tal sentido que consta en el apartado H del formulario de solicitud asociado al presente trámite.

En caso de que la titularidad o la disponibilidad fuera por un periodo inferior a la vigencia del concierto se presentará declaración responsable que establezca el compromiso de existir en todo momento un espacio físico adecuado, según lo establecido en el correspondiente anexo, donde prestar el servicio durante la vigencia del concierto. Para ello se cumplimentará el apartado correspondiente del formulario de solicitud asociado al presente trámite.

m) Acreditación de que el local o locales donde se prestará el servicio y sus instalaciones cuentan con autorización municipal de apertura de actividad. Para entidades que solicitan por primera vez la concertación del servicio este requisito se exigirá con anterioridad a la formalización del concierto, debiendo presentar la entidad en el momento de la solicitud la declaración responsable en tal sentido que consta en el apartado K del formulario de solicitud asociado al presente trámite.

n) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de que no haya autorizado la consulta interactiva de esta documentación.

o) Certificado de calidad del servicio, expedido en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las entidades que no puedan acreditar dicho requisito deberán presentar declaración responsable en la que se comprometen a cumplir lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto 181/2017 (apartado I del formulario de solicitud asociado al presente trámite).

p) Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para concertar (apartado F del formulario de solicitud asociado al presente trámite).

q) Los documentos acreditativos de los méritos que se invoquen y que se indican en la convocatoria y relación de los mismos en el formulario de solicitud asociado al presente trámite.

2. Durante la fase de instrucción la Administración incorporará de oficio el certificado o documento acreditativo de la inscripción de la entidad titular en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Conselleria competente en materia de servicios sociales, con fecha de inscripción en el mismo, para acreditar la antigüedad.

· SOLICITUD DE CONCIERTO SOCIAL PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS PERSONAS LGTBI, SUS FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F106453>)

· MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F3921>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

La presentación de solicitudes y documentación anexa se realizará exclusivamente de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es> apartado "Servicios" con la firma electrónica de la entidad.

La solicitud de participación en el procedimiento de concertación se efectuará en el formulario específico que se ofrece en el presente trámite.

El formulario específico del concierto, en pdf, deberá descargarse, cumplimentarse y firmarse electrónicamente por la persona representante legal de la entidad antes de su envío telemático con la firma

electrónica de la entidad.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=19858&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Ver Ley 3/2019 de 18 de febrero

https://dogv.gva.es/datos/2019/02/21/pdf/2019_1653.pdf

· [Normativa] Ver Decreto 181/2017 de 17 de noviembre

https://dogv.gva.es/datos/2017/12/23/pdf/2017_11941.pdf

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

· [Normativa] Ver Resolución de 4 de febrero de 2022

https://dogv.gva.es/datos/2022/02/08/pdf/2022_913.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. El procedimiento de solicitud se inicia de oficio con la publicación de la correspondiente resolución, y se impulsará de oficio en todos sus trámites, respetando los principios de transparencia, publicidad y no discriminación.

2. La instrucción de los procedimientos de concertación corresponde a la Dirección General con competencias en la igualdad en la diversidad, que se encargará de verificar la documentación presentada en el procedimiento y su baremación, así como evaluación técnica.

3. Una vez revisada la documentación, cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación preceptiva, el órgano de instrucción le requerirá para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera en el plazo de diez días hábiles, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

4. La Comisión de Evaluación es la encargada de elaborar una propuesta de resolución, que debe remitirse al titular de la Dirección General.

5. En la misma propuesta de resolución se reflejarán las solicitudes a las que procede denegar el concierto, motivando la causa.

6. El titular de la Dirección General con competencias en materia de igualdad en la diversidad, por delegación de la persona titular de la Conselleria y a propuesta de la Comisión de Evaluación resolverá sobre la concesión o denegación de conciertos sociales en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València(València/Valencia)

Tel.: 012

Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

Seis meses desde la publicación de la convocatoria pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

PUBLICACIÓN Y EFECTOS DEL CONCIERTO

La resolución que se dicte de concesión y denegación de conciertos pone fin al procedimiento de selección, y será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, surtiendo ésta los efectos de la notificación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de ello, será comunicada a las entidades solicitantes, de forma telemática, en la dirección electrónica que señalen en la correspondiente solicitud.

Los efectos económicos del concierto serán a partir la fecha de puesta a disposición de la conselleria concertante del servicio concertado.

FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL

El concierto social se formalizará en un documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

En el referido documento de concierto se hará constar de forma expresa, los derechos y obligaciones de las partes, número de plazas y tipología de los servicios concertados, en su caso, régimen económico, forma de pago, duración, posibilidad de prórrogas y causas de extinción del mismo.

DURACIÓN Y PRORROGA

El plazo de vigencia del concierto se iniciará y finalizará en la fecha que se determine en la resolución de concesión, que no será antes del 1 de abril de 2022, y finalizará el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de su posible prórroga.

El concierto podrá prorrogarse por un periodo máximo de dos años, mediante una o sucesivas prórrogas.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí